


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 8.279 · 1974

# LEY 8279

Boletín Oficial, 4 de diciembre de 1974 · 2 artículos

*Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 8279*

*LEY 8.279*

*Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Ley 12.661 y 13348.*

*OBLIGATORIEDAD DE ENSEÑANZA DE LA EDUCACION VIAL*

*EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY*

ARTÍCULO 1°. (Texto según Ley 13348) Declárase obligatoria la enseñanza de Educación Vial en los establecimientos correspondientes a la Educación Inicial, Educación General Básica y Polimodal, dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Dicha enseñanza deberá cumplirse como asignatura obligatoria y evaluativa en el último año del nivel Polimodal".

· Lo subrayado se encuentra observado por el Decreto de Promulgación nº 1008/05 de la Ley 13348 .

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo



VEREDICTA LEYES

*Ley 8279. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).